



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 06 DIC. 2016

(000016)

“Por el cual se concede autorización a los estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la UDELA en los años 2008 y 2010 otorgó amnistías de manera transitoria a los estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico para posibilitarles solicitar reintegro a un programa académico a pesar de que el tiempo transcurrido desde su última matrícula académica sea superior a cinco años.

Que en virtud de lo antes referido, igualmente, se autorizó al Consejo Académico para la expedición de los requisitos y reglamentación de la amnistía siendo así como fue expedida la Resolución Académica No. 00044 del 2008.

Que aún existe un elevado número de personas que cumplen las condiciones establecidas en la resolución académica No. 00044 del 2008 y por diferentes motivos no realizaron proceso de reintegro por amnistía.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto del 2016 determinó autorizar a los estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico para realizar reintegro a la Universidad siempre que hubiesen cumplido con las condiciones establecidas en la resolución académica No. 00044 de 2008, y condicionado además al cumplimiento del plan de actualización curricular y de competencias que establezca la Universidad del Atlántico y cancelen la totalidad de los dineros adeudados a la universidad.

Que de acuerdo a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Autorizar a los estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico, que dejaron de estudiar o culminaron sus estudios hace más de cinco (5) años, a solicitar reintegro a un programa de estudios vigente siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Resolución Académica No. 00044 de 2008 y se acojan a un plan de actualización curricular y de competencias que establezca la Universidad.

✓



RESOLUCIÓN SUPERIOR No.

06 DIC. 2016

(000016)

“Por el cual se concede autorización a los estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acogerse al proceso señalado en el artículo primero se debe cancelar la totalidad de los valores adeudados a la Universidad.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación y debe darse al mismo una amplia difusión en los medios de comunicación de la Universidad del Atlántico

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, DEIP a los

am
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Secretario